



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/24722
28 de octubre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL

El Secretario General tiene el honor de transmitir al Consejo de Seguridad el informe adjunto del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la aplicación del plan del Organismo para la vigilancia y la verificación permanentes en el futuro del cumplimiento por el Iraq de lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 687 (1991).

Anexo

CARTA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE
ENERGIA ATOMICA

En el párrafo 8 de su resolución 715 (1991), de 11 de octubre de 1991, el Consejo de Seguridad pidió al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica que presentara al Consejo informes sobre la aplicación del plan del Organismo para la vigilancia y la verificación permanentes en el futuro del cumplimiento por el Iraq de lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 687 (1991). Esos informes han de presentarse cuando lo solicite el Consejo y, en cualquier caso, cada seis meses por lo menos a partir de la aprobación de la resolución 715 (1991). El primero de esos informes fue presentado el 11 de abril de 1992 y fue distribuido al Consejo de Seguridad en el documento S/23813, de 15 de abril de 1992.

En consecuencia le solicito que se sirva transmitir el segundo informe semestral adjunto sobre la aplicación del plan y quedo a su disposición para cualquier consulta que usted o el Consejo tengan a bien hacer.

(Firmado) Hans BLIX

Apéndice

SEGUNDO INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA SOBRE LA APLICACION DEL PLAN DEL ORGANISMO PARA LA VIGILANCIA Y LA VERIFICACION PERMANENTES EN EL FUTURO DEL CUMPLIMIENTO POR EL IRAQ DE LO DISPUESTO EN EL PARRAFO 12 DE LA RESOLUCION 687 (1991)

1. El 11 de octubre de 1991, el Consejo de Seguridad aprobó su resolución 715 (1991), en la que, entre otras cosas, aprobó el plan presentado en el documento S/22872/Rev.1 y Corr.1 por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica para la vigilancia y la verificación permanentes en el futuro del cumplimiento por el Iraq de lo dispuesto en el párrafo 12 de la parte C de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y de los requisitos de los párrafos 3 y 5 de la resolución 707 (1991). En el párrafo 8 de la resolución 715 (1991), el Consejo de Seguridad pidió al Director General del OIEA que le presentara informes sobre la aplicación del plan cuando lo solicitara el Consejo y, en cualquier caso, cada seis meses por lo menos a partir de la aprobación de la resolución 715 (1991). El primer informe semestral presentado por el Director General se distribuyó el 15 de abril de 1992 como documento S/23813.
2. El Director General presenta aquí el segundo informe semestral sobre la aplicación del plan para la vigilancia y la verificación permanentes en el futuro de la capacidad nuclear del Iraq.
3. Como se informó en el documento S/23813, las autoridades iraquíes habían presentado al OIEA información que declararon que era la requerida en virtud del párrafo 22 del plan. El contenido de los documentos presentados no se ajustaba a las disposiciones relativas a las exigencias en materia de información, establecidas en el anexo 2 del plan, ya que los iraquíes incluían sólo los elementos pertenecientes a la Comisión Iraquí de Energía Atómica, en lugar de todo el material nuclear en el Iraq, con arreglo al párrafo 1 del anexo 2, y la información proporcionada no reflejaba la situación existente el 1° de enero de 1989. Además, la forma de presentación hacía difícil evaluar la generalidad e integridad de la información.
4. Durante la 11a. inspección del OIEA (7 a 15 de abril de 1992), las autoridades iraquíes accedieron a proporcionar inventarios revisados y actualizados. Los iraquíes también pidieron aclaraciones respecto a la lista de elementos sobre los que debían informar al Organismo, relacionados en el anexo 3 del plan.
5. Durante la 11a. inspección, se pidió también a los iraquíes que proporcionaran información sobre los proveedores de acero al níquel de bajo contenido de carbono, rotores centrífugos de fibra de carbono y tecnología relacionada con el enriquecimiento. La respuesta iraquí sugirió que la información podría proporcionarse durante la siguiente inspección.
6. Durante la 12a. inspección del OIEA (26 de mayo a 4 de junio de 1992), las autoridades iraquíes proporcionaron una declaración revisada de sus programas nucleares, a la que el Iraq se refirió como la información "cabal, definitiva y completa" exigida en la resolución 707 (1991) del Consejo de Seguridad. Esa declaración, considerada como un borrador, había sido entregada primeramente al

/...

Director General durante los debates sobre el Iraq celebrados en el Consejo de Seguridad en marzo de 1992. Sin embargo, los iraquíes se negaron a proporcionar la información relativa a los proveedores de equipo y tecnología relacionados con el enriquecimiento, como se había pedido en la inspección anterior. Esa cuestión sigue sin resolverse, ya que no existe ninguna indicación de las autoridades iraquíes de que se recibirá tal información. Además, se experimentó una resistencia creciente a ciertas actividades de inspección.

7. En cuanto a los inventarios actualizados y revisados, se recordó a las autoridades iraquíes su obligación de presentar informes semestrales, el siguiente de los cuales debía presentarse el 15 de julio de 1992, y se les proporcionaron aclaraciones respecto a los elementos relacionados en el anexo 3 del plan.

8. Después de consultar a la Comisión Especial y de informar al Consejo de Seguridad, se entregó al Iraq una revisión del anexo 3 del plan, como se preveía en el párrafo 41 del plan. Aclaraciones adicionales fueron pedidas por las autoridades iraquíes y discutidas con ellas durante las inspecciones 13a. y 14a. del OIEA (14 a 21 de julio y 31 de agosto a 7 de septiembre de 1992), y se espera ahora que el Iraq presente inventarios actualizados.

9. El 11 de diciembre de 1991, el OIEA recibió una solicitud del Iraq para que se excluyera de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad la importación de ciertos isótopos radiactivos para su utilización en aplicaciones de medicina nuclear. La solicitud fue remitida al Secretario General. El 28 de enero de 1992, se notificó al OIEA que el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) había accedido a la solicitud iraquí, siempre que cada envío de esos materiales se ajustara, en particular, a los siguientes procedimientos:

a) El Gobierno iraquí debía conseguir en primer lugar la aprobación técnica del OIEA;

b) El país exportador debía solicitar la aprobación del Comité, adjuntando a esa solicitud una copia de la aprobación técnica del OIEA;

c) Para facilitar sus propias decisiones, el Comité pidió al OIEA que le transmitiera copias de todas las solicitudes iraquíes de aprobación de la importación de isótopos radiactivos, así como de las correspondientes respuestas del Organismo.

10. Se notificó al respecto a las autoridades iraquíes, y el 14 de enero de 1992 enviaron al OIEA una carta que contenía la información exigida con arreglo al párrafo 25 del plan respecto a la importación propuesta por el Iraq de isótopos radiactivos destinados a diagnósticos y tratamientos médicos. El OIEA decidió que la solicitud cumplía, desde el punto de vista técnico, los requisitos del inciso vi) del párrafo 3 de la resolución 707 (1991) del Consejo de Seguridad, así como las disposiciones del plan, y notificó esa decisión al Comité del Consejo de Seguridad y a las autoridades iraquíes.

11. El 26 de marzo de 1992, las autoridades iraquíes presentaron al OIEA una lista de proyectos de investigación que entrañaban el uso de varios isótopos radiactivos especificados. Tras la recepción de ciertas aclaraciones y de

/...

información adicional, solicitada con arreglo a los párrafos 22 y 25 y al anexo 2 del plan, el OIEA notificó al Iraq en una carta de 7 de julio de 1992 la aprobación técnica por el Organismo de 42 de los 44 proyectos. A juicio del OIEA, los dos proyectos restantes podían estar relacionados con la investigación y el desarrollo en la esfera del reprocesamiento y con la calificación de sitios de instalaciones de energía nuclear, actividades proscritas en virtud de las resoluciones 687 (1991) y 707 (1991), y que, por consiguiente, no podían ser aprobadas por el OIEA.

12. El 25 de septiembre de 1992, la 36a. reunión ordinaria de la Conferencia General del OIEA aprobó una resolución (GC(XXXVI)/1043) en la que se pedía, entre otras cosas, que el Iraq "cumpla de forma inmediata y plena con todas sus obligaciones en virtud de su acuerdo de salvaguardias con el Organismo y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluido el requisito en virtud de la resolución 707 (1991) del Consejo de Seguridad de que presente una declaración íntegra, final y completa del programa nuclear del Iraq, que incluya toda la información requerida por la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad". En la resolución, se pedía además al Director General que "adopte, lo antes posible, las medidas necesarias para la aplicación del plan de vigilancia a largo plazo, de conformidad con la resolución 715 (1991) del Consejo de Seguridad".

13. En conclusión, la aplicación plena del plan para la vigilancia y la verificación permanentes en el futuro del cumplimiento por el Iraq de lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 687 (1991) sólo será posible una vez que las autoridades iraquíes hayan cumplido plenamente los requisitos de información establecidos en el documento S/22872/Rev.1 y Corr.1, incluido el anexo 3 revisado, como se indica en los párrafos 4, 7 y 8 del presente informe. Hay indicaciones de que los iraquíes están recopilando esa información. Entretanto, el Organismo ha iniciado ya la aplicación de aquellas partes del plan que no dependen de la disponibilidad de información adicional proporcionada por las autoridades iraquíes, incluidas las siguientes:

- Comprobaciones periódicas de los sellos aplicados por el Organismo a materiales nucleares y de otra índole, equipo y máquinas herramientas;
- Visitas a los sitios en los que, durante inspecciones previas, se identificaron instalaciones y equipo relacionados con el programa de armamento nuclear del Iraq, a fin de verificar que no se haya reanudado ninguna actividad nuclear;
- El análisis de imágenes obtenidas a alta y baja altitud de cualesquiera sitios nucleares conocidos en el Iraq, con objeto de identificar el propósito de nuevos edificios o detectar otras actividades que puedan requerir una nueva inspección sobre el terreno;
- La iniciación de un proyecto encaminado a realizar estudios radiométricos periódicos de los principales acuíferos del Iraq, con objeto de detectar la presencia, o el resurgimiento, de actividades nucleares importantes.
